

CONTROL DE VERTIDOS

Al Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua del Poniente Almeriense

Roquetas de Mar, a 18 de enero de 2023

RELACION DE HECHOS

I.- Hidralia en el ámbito de las competencias que tiene encargadas la vigilancia y control del servicio de alcantarillado y depuración en el Consorcio.

II.- Que, en el ejercicio de tales funciones de vigilancia y control, les ha informado en varias ocasiones de su obligación de cumplimentar los impresos de solicitud de autorización de vertido y declaración responsable. Sin haberse recibido dichas solicitudes, cumplimentadas y firmadas tal y como se le requiriese a su empresa (GASOLINERA CEPSA sita en Av. de Carlos III, 8, Aguadulce) con fechas 02/08/2019 y 6/10/2021.

III.-Que la totalidad de los efluentes que se generan en sus instalaciones de lavadero de coches y gasolinera no están conectadas mediante la correspondiente acometida de saneamiento reglamentaria a la red de alcantarillado municipal adecuada a los requisitos de la Ordenanza de Vertidos.

Que a HIDRALIA no le consta que dicha empresa tenga autorización para otros medios de saneamiento (por ejemplo fosa séptica) que no sean la conexión a red de saneamiento mediante acometida reglamentaria.

II.- Que en relación con los hechos expresados en el anterior punto, se ha realizado inspección del sector de red de saneamiento de la zona así como reportaje fotográfico. En este sentido a continuación se aportan los informes elaborados sobre este asunto:

III.- Que en relación con los hechos expresados en el anterior punto, se . En este sentido a continuación de enumerar y aportar la documentación sobre este asunto:

1. Con fechas 02/08/2019 y 6/10/2021 se les ha informado de su obligación de cumplimentar los impresos de solicitud de autorización de vertido y declaración responsable, sin haberse recibido. Anexo 1 y 2 Comunicaciones.
2. Con fecha 16/12/2022 se ha comprobado que sus instalaciones de lavadero y aseos no están conectadas a la red de saneamiento municipal. Se adjunta inspección y fotografías en Anexo 3 y 4.
3. Plano ubicación de sus instalaciones. Anexo 5
4. Plano del sector de las redes de saneamiento con la ubicación de la acometida de sus instalaciones. Anexo 6

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos descritos constituyen una infracción reiterada de la “ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE (B.O.P. de Almería Número_149 de 5-08-2021) que establece:

- **Artículo 5.** De la acometida a la red pública de saneamiento. Licencia de obras.
Todas las edificaciones, industrias y explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, susceptibles de producir vertidos directos o indirectos de aguas de cualquier naturaleza, deberán estar conectados a la red general de alcantarillado, conforme a las correspondientes ordenanzas técnicas y/o urbanísticas indicadas en cada Ayuntamiento y en la presente Ordenanza, reflejadas en el Anexo 5. Quedan expresamente prohibidos los vertidos a cielo abierto, por infiltración, a fosa séptica sin autorización de la Administración competente y, en general, todo vertido que no se haga a través de las redes municipales, debiendo tender las fosas sépticas a desaparecer ante la conexión a la red de saneamiento.
- **Artículo 36.** Calificación de las infracciones (...)
 - Apto2. Se califican como graves, las siguientes acciones u omisiones: (...)
 - e) El funcionamiento, la ampliación o la modificación de un establecimiento comercial o industrial, sin la previa obtención, en su caso, de la correspondiente autorización de vertido.
- **Artículo 37.** Sanciones e indemnizaciones
 - 1. Las infracciones establecidas en el artículo anterior serán sancionadas de la siguiente manera: (...) //- La comisión de infracción grave será sancionada con multa desde 1.001 euros hasta 150.000 euros. (...)
 - 2. La cuantía de la multa será fijada atendiendo a la gravedad de la infracción, al perjuicio ocasionado a los intereses generales, a su reiteración, el grado de culpabilidad del responsable y demás circunstancias que pudieran concurrir.

Que por todo lo anterior, y considerándose que los hechos narrados podrían suponer la infracción de la Ordenanza de Vertidos vigente, se pone en conocimiento del presente Consorcio, a fin tome las medidas que correspondan.

CONTROL DE VERTIDOS**ANEXO 1 COMUNICACIÓN 6/10/2021****COPIA**

06-10-2021

RECIBÍ
NOMBRE CARGO: DAVID SORIA GARCIA.
DNI: 53708646 L.
FIRMA Y SELLO

Contrato/s: 2723989
Expte. Nº: 0286
GASOLINERA CEPESA
Av. de Carlos III, 82,
04720 AGUADULCE, ALMERÍA

En Roquetas de Mar, a 28 septiembre de 2021

ASUNTO: Solicitud de autorización de vertidos de aguas residuales realizados a las redes de alcantarillado municipales.

La "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería, Nº127, de 6 de julio de 2015) ", dicha Ordenanza ha sido actualizada en (B.O.P. de Almería Nº 149, de 05 de agosto de 2021), tiene por objeto regular las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua en el Poniente Almeriense. Su propósito es proteger los recursos hídricos e hidráulicos, preservar el medio ambiente y velar por la salud de los ciudadanos, posibilitando el uso posterior de las aguas residuales urbanas, una vez tratadas, así como la reutilización de los fangos generados, libres de sustancias tóxicas.

Con la entrada en vigor el 6 de julio de 2015, los establecimientos que se encontraran en funcionamiento en el ámbito del Consorcio debían solicitar la autorización del vertido en el plazo máximo de seis meses (art. 19) mediante la cumplimentación de los impresos correspondientes (art.12). Dado que no se ha solicitado por esa entidad en plazo, les facilitamos dichos impresos (Solicitud de Vertidos y Declaración Responsable) para que una vez cumplimentados y firmados en todas sus hojas, sean remitidos a Hidralia antes de 30 días, debiendo adjuntar necesariamente la **documentación adicional** a que se hace referencia en la declaración responsable, así como justificación de la entrega a gestores autorizados de los residuos potencialmente vertibles a la red de saneamiento prohibidos por la Ordenanza de vertidos en su anexo II. Tal como se les comunicó con acuse de recibo en escrito de salida adjunto.

A partir de la información declarada en estos impresos, de la inspección que se realice al efecto y de los resultados de los análisis que se le solicitarán en su momento, análisis que se realizarán sobre las muestras que sean tomadas por los servicios técnicos del Consorcio, dichos servicios resolverán la solicitud de acuerdo a su conformidad con la Ordenanza de vertidos.

En el caso de no recibirse la solicitud de vertidos y la declaración responsable en el plazo indicado (30 días), se les informa que cometen infracción sancionable por vertido no autorizado, pudiendo procederse a la clausura del vertido y a la incoación del correspondiente expediente sancionador. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Sabina Torralba Hauck



Técnico de control de vertidos

satocha@hidralia-sa.es

Tel 950338176

ANEXO 2 COMUNICACIÓN 2/08/2019

Contrato/s: 2723989
Expte. N°: 0286
GASOLINERA CEPSA
Av. de Carlos III, 82,
04720 AGUADULCE, ALMERÍA

En Roquetas de Mar, a 05 de agosto de 2019

ASUNTO: Solicitud de autorización de vertidos de aguas residuales realizados a las redes de alcantarillado municipales.

La "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería, N°127, de 6 de julio de 2015)", tiene por objeto regular las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua en el Poniente Almeriense. Su propósito es proteger los recursos hídricos e hidráulicos, preservar el medio ambiente y velar por la salud de los ciudadanos, posibilitando el uso posterior de las aguas residuales urbanas, una vez tratadas, así como la reutilización de los fangos generados, libres de sustancias tóxicas.

Con la entrada en vigor el 6 de julio de 2015, los establecimientos que se encontraran en funcionamiento en el ámbito del Consorcio debían solicitar la autorización del vertido en el plazo máximo de seis meses (art. 19) mediante la cumplimentación de los impresos correspondientes (art. 12). Dado que no se ha solicitado por esa entidad en plazo, les facilitamos dichos impresos (Solicitud de Vertidos y Declaración Responsable) para que una vez cumplimentados y firmados en todas sus hojas, sean remitidos a Hidralia antes de 30 días, debiendo adjuntar necesariamente la **documentación adicional** a que se hace referencia en la declaración responsable, así como justificación de la entrega a gestores autorizados de los residuos potencialmente vertibles a la red de saneamiento prohibidos por la Ordenanza de vertidos en su anexo II.

A partir de la información declarada en estos impresos, de la inspección que se realice al efecto y de los resultados de los análisis que se le solicitarán en su momento, análisis que se realizarán sobre las muestras que sean tomadas por los servicios técnicos del Consorcio, dichos servicios resolverán la solicitud de acuerdo a su conformidad con la Ordenanza de vertidos.

En el caso de no recibirse la solicitud de vertidos y la declaración responsable en el plazo indicado (30 días), se les informa que cometen infracción sancionable por vertido no autorizado, pudiendo procederse a la clausura del vertido y a la incoación del correspondiente expediente sancionador. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Sabina Torralba Hauck


Técnico de Control de vertidos

CONTROL DE VERTIDOS

Mod. 35 PLUS - 1E
Aviso de Recibo CERTIFICADO

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

D/D... **GASOLINERA CEPSA**
 Domicilio... **AVD CARLOS III, 82**
 C.P. y Población... **04780 AGUADULCE**
 Provincia... **(Roquetas)**

REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

Devolver a: **286**
 D/D... **C30**
 Domicilio... **SABINA**
 C.P. y Población...
 Provincia...

Carreos

HIDRALIA
 C.I.F. A-41461856
 Avda. de Roquetas, 180
 Teléf. 950 325 320
 Fax 950 325 318
 04740 ROQUETAS DE MAR (Almería)

ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ANCHO ESTE LÍMITE - ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ANCHO ESTE LÍMITE

RECEPCIÓN

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente:

☒ Entregado ☐ Rehusado

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR
DAVID SORIA GARCIA

DNI DEL RECEPTOR
53708676-L

FECHA **08/08/19**

FIRMA DEL RECEPTOR

CERTIFICADO

SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

ENTREGA DOMICILIARIA

NIP Y FIRMA EMPLEADO *

332025

08/08/19

* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega

☒	1. Entregado a Domicilio
☐	2. Dirección Incorrecta
☐	3. Ausente Reparto. Se dejó aviso llegado en buzn
☐	4. Desconocido/a
☐	5. Fallecido/a
☐	6. Rehusado
☐	7. No se hace cargo

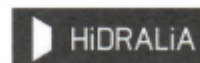
OFICINA

NIP Y FIRMA EMPLEADO *

☐	8. Entregado
☐	9. No retirado

18112191753

ANEXO 3 INSPECCION DE RED



0286

ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y TOMA DE MUESTRAS

Según lo dispuesto en materia de vertidos al alcantarillado en la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del poniente almeriense", se practican las labores de inspección, vigilancia y control de la empresa/entidad de razón social: GASOLINERA CERPA LAS ARENAS que figura con contratos (s) de suministro N°(s) 2723989 en presencia de D./D.ª con D.N.I. en calidad de

DATOS GENERALES

ACTIVIDAD GASOLINERA Y LAVADERO C.I.F.
 DIRECCIÓN AVDA CARLOS III 82 POBLACIÓN ROQUELAS DE MAR C.P. 04740
 CONSUME AGUA DE RED (S/N): S; DE POZOS/ACEQUIAS (1/2): N° de pozos: Altura: m Potencia: k.w.
 N° de horas/día: Superficie aprox. Local: m²; Horario de trabajo:
 Área sección mojada en acequias o conducciones: m² Velocidad flujo: m/s N° de horas/día:
 N° CONTADOR (municipal y/o entidad gestora):
 DISPONE DE ARQUETA TOMA DE MUESTRAS NO SITUACIÓN: NO ESTAN CONECTADOS A RED
 DISPONE DE SISTEMA DE DEPURACIÓN/CORRECCIÓN/PRETRATAMIENTOS:
 SISTEMA:
 GESTORES AUTOR. RECOGIDA DE RESIDUOS LÍQUIDOS:
 VERTIDO DOMÉSTICO/INDUSTRIAL/INDUSTRIAL-DOMÉSTICO: INDUSTRIAL
 TOTAL PUNTOS DE VERTIDO A RED PÚBLICA: - A OTRAS REDES: A CAUCE: A ACEQUIAS:
 DIRECCIÓN PUNTO/S DE VERTIDO A RED PÚBLICA:
 Se observan disolventes, aceites, barnices, pinturas, detergentes:; restos sólidos o sedimentos:
 CAUDAL (l/s): DURACIÓN: HORARIO: ESTACIONAL: MENSUAL: VOLUMEN en una jornada normal: m³.
 TIENE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO: AL ALCANTARILLADO: N°: D.P.H.: N°:
 PUNTOS DE EVACUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, VISIBLES O NO, DIFERENTES DE ASEOS:

- | | |
|--|---|
| ☐ No se puede tomar muestra, la acometida es compartida
☐ No se puede tomar muestra, al no existir vertido en el momento de la inspección
☐ Se toma muestra única para su análisis por HIDRALIA
☐ Se toma muestra única que se entrega al interesado para su análisis en laboratorio acreditado por ENAC
☐ Se toma muestra por duplicado, entregando una a la empresa inspeccionada y otra para su análisis por HIDRALIA
☐ Se toma muestra por triplicado, entregando una a la empresa inspeccionada, otra para su análisis por HIDRALIA y otra como dirimente.
☐ Desiste de practicar análisis contradictorio. | ☒ No facilita la inspección
☐ Se niega a firmar el Acta |
|--|---|

El inspector/vigilante D./D.ª JUAN Kº CASAS ANSTE levanta acta a las 11:00 horas, en presencia del responsable de la empresa/entidad, antes mencionado, a quien se entrega copia, en ROQUELAS DE MAR a 18 de ENERO de 2023.

Por la empresa/entidad

Por Hidralia

Por el Consorcio

Por la policía local

CONTROL DE VERTIDOS

MEDICIONES "IN-SITU"

Acometida N°:	pH	T°	Conduct. (25°)	Observaciones

OBSERVACIONES POR PARTE DEL INSPECTOR/VIGILANTE

- GASOLINERA Y LAVADERO.
- LAVADEROS : 4 BOXES DE LAVADO MANUAL.
1 BOX DE LAVADO AUTOMÁTICO.
- ZONA DE SURTIDORES DE GASOIL Y GASOLINA CON
REJILLAS EN EL SUELO PARA LA RECOGIDA DE
AGUA DE LUVIA Y POSIBLES DERRAMES.
- NO ESTAN CONECTADOS A LA RED DE SANEAMIENTO,
RED DE SANEAMIENTO A MENOS DE 100 M.
- SE LES HA ENTREGADO EN MANO LA SOLICITUD DE VERTIDOS
PERO NO LA HAN ENTREGADO RELLENADA.

OBSERVACIONES POR PARTE DE LA EMPRESA/ENTIDAD

Por la empresa/entidad

Por Hidralia



Por el Consorcio

Por la policía local

ANEXO 4 FOTOGRAFIAS



ANEXO 5 PLANO DE UBICACION



ANEXO 6 PLANOS DE REDES

